

COMUNICACIÓN SSN

4346

14 ENE 2015

Circular SSN REG 245

**SINTESIS: Normas sobre Política, Procedimientos y Controles Internos para  
Combatir el Fraude. Resolución SSN N° 38.477 del 17 de Julio de 2014.**

A las Sociedades de Productores Asesores de Seguro y a los Agentes Instituidores del Artículo 4° de la Resolución SSN N° 38.052 del 20 de Diciembre de 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de formular un recordatorio en orden a que a partir del 19-01-2015 se torna de cumplimiento obligatorio la normativa reglamentaria antifraude dictada por este Organismo mediante la Resolución SSN N° 38.477 del 17 de Julio de 2014.

En tal sentido, todas las Sociedades de Productores y Agentes Instituidores citados más arriba, deberán producir una presentación por escrito ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, designando un "RESPONSABLE DE CONTACTO" para canalizar los requerimientos y demás comunicaciones con esta Autoridad de Control.

Se deberá indicar nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico, pudiendo designarse un suplente.

Las personas designadas deberán gozar de capacitación especializada en materia antifraude, exigencia que podrá cumplimentarse durante el año 2015.

Cuando se trate de Sociedades de Productores, la persona designada deberá contar con matrícula de Productor Asesor de Seguros, la que deberá indicarse en la presentación que se produzca.

Ante cualquier duda podrán efectuarse consultas a la Coordinación Antifraude de Seguros de la Gerencia de Inspecciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la dirección [cas@ssn.gov.ar](mailto:cas@ssn.gov.ar) o por teléfono al 4338-4000 interno 1412-10.

Saludo a ustedes atentamente.

  
Diego Sebastian Wrenzi  
Gerente Evaluación  
de la Superintendencia de Seguros de la Nación  
Resolución N° 37567

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PÁGINA/S  
CIRC. ANT. IDENT. N° 8933

Página 1